

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior escrito en donde el señor Javier Porfirio Bueno Sánchez, allega el acta de entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad a la sociedad designada como secuestre, y solicita la asignación de honorarios por su gestión (Archivo 43 del expediente digital).

Se deja constancia igualmente, que la parte ejecutante, allegó un avalúo catastral del inmueble referenciado anteriormente (Archivo 51 del expediente digital)

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 01 de abril del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto fija honorarios a secuestre y corre traslado de avalúo
Clase de Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante : Plural S.A. cesionaria de viviendas Universales S.A.
Demandado : Luz Marina López García
Radicado : 630014003007-2017-00066-00

En atención a lo informado constancia secretarial que antecede el Despacho advierte la procedencia de lo pretendido por el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-182573 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad; por lo que se dispondrá la fijación de sus honorarios al tenor del numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en lo que respecta a los gastos, de acuerdo a la información que reposa en el expediente, habrá de reconocérsele al auxiliar de la justicia, la suma de \$340.000.00 pesos m/cte.

Finalmente, se dispondrá correr traslado, del avalúo presentado por la parte ejecutante, respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-182573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos al ex auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (Numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: Reconocer al secuestre saliente JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ como gastos de su gestión la suma de \$340.000.00 pesos m/cte.

TERCERO: Se advierte que los honorarios acá fijados y los gastos reconocidos al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, deberán ser sufragados por la ejecutada, LUZ MARINA LÓPEZ GARCÍA.

CUARTO: Al tenor del artículo 444-2 del C.G. del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-182573 presentado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

058 DE ABRIL 04 DEL AÑO 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df582ec5ce0bd0fc99daae894f85157602388c3f944daec0601e9848014d50d**

Documento generado en 31/03/2022 03:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>